

REGLAMENTO DEL PARTIDO REPUBLICANO RADICAL DE TAFALLA



Artº.1º.-. Se constituye en Tafalla el partido republicano radical dirigido por D. Alejandro Lerroux con los ciudadanos afiliados inscriptos en el Censo del mismo.

Esta Sociedad se domicilia en la Calle Mayor número 28,.

Artº.2º.-. Para ser afiliado se requiere:

1º.-. Ser mayor de 18 años.

2º.-. Observar buena conducta moral.

3º.-. Ser admitido por la Junta Directiva, previa presentación de la hoja de inscripción firmada por el interesado.

Artº.3º.-. En la dirección y representación del Partido corresponderá a su Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 5 vocales que serán designados por mayoría de votos en elección verificada al efecto por todos los afiliados inscriptos en el Censo reunidos en Asamblea General.

Artº.4º.-. Corresponde a la Junta Directiva:

1º.-. Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de los órganos superiores y Secretaría Nacional.

2º.-. Orientar y dirigir la propaganda política en el territorio de su jurisdicción con arreglo al programa ideario del Partido y las iniciativas de la Secretaría Nacional.

3º.-. Dirigir la organización electoral para toda clase de elección que se celebre.

4º.-. Aprobar la admisión de afiliados para que sean inscriptos en el Censo del Partido.

5º.-. Convocar a la Asamblea General de afiliados cuando lo acuerde la Junta y siempre que lo soliciten dos terceras partes del número de afiliados e inscriptos en el Censo del Partido.

6º.-. Los socios pagarán una cuota mínima de 0.50 ptas mensuales que se destinarán para atender necesidades del Partido.

7º.-. Sostener las relaciones políticas con los organismos del Partido en la provincia con la Secretaría Nacional y con los demás partidos afines.

Artº.5º.-. La Asamblea General estará constituida por todos los afiliados inscriptos en el Censo de su demarcación siendo soberana en sus deliberaciones y obligatorios sus acuerdos para todos los afiliados.

Deberá reunirse necesariamente una vez al mes para inspirar la norma de conducta a seguir por el Partido y para que la Junta Directiva dé cuenta de su trabajo.

También deberá reunirse para elección de candidatos para concejales del término municipal correspondiente, los cuales serán designados por antevotación y mayoría absoluta de votos de los afiliados inscriptos en el Partido con anterioridad al día en que se publique el Decreto de convocatoria.

Artº.6º.-. Las funciones inherentes a cada uno de los cargos de la Junta Directiva serán los siguientes.

El Presidente dirigirá las discusiones tanto en la Junta Directiva como en las Asambleas Generales y ostentará en todo acto la representación oficial del Partido autorizando con su firma toda documentación.

El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

El Secretario, llevará el libro de actas de sesiones a las cuales firmará en unión del Presidente así como también toda la correspondencia oficial del Partido, siendo el encargado de convocar las sesiones tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas Generales en virtud y orden de la Presidencia.

El Tesorero, será el encargado de la recaudación y custodia de fondos que se obtengan por cotizaciones de afiliados o por otro concepto y llevará la correspondiente cuenta de ingresos y gastos, justificada que someterá mensualmente a la aprobación de la Junta Directiva. En los casos de enfermedad o ausencia de alguno que ocupe alguno de los anteriores cargos, será designado por la Junta el vocal que estime oportuno con carácter interino.

Artº. 7º.- Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General serán por mayoría absoluta de votos.

Artº. 8º.- La Junta Directiva, redactará y aprobará si lo estima oportuno el Reglamento de Gobierno interior que considere preciso pero siempre de conformidad con las prescripciones fundamentales de este y someterá a consulta de la Secretaría Nacional todos los casos no previstos y las dudas o dificultades que se le presenten.

Artº. 9º.- En caso de disolución, los fondos y demás enseres que tenga la Sociedad serán destinados para la beneficencia local.

Artº. 10º.- Este Reglamento estará en vigor hasta tanto que no sea modificado por la Secretaría Nacional interina o por la aprobación definitiva del que haya de regir con carácter general a virtud de acuerdo del Congreso o Asamblea Nacional.

Tafalla once de Julio de mil novecientos treinta y uno.

Angel Montoya

Mrs. Lumberti

Donna Lumberti

Presentado en este Gobierno civil el duplicado
ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley
de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 14 de Julio 1931

del Gobernador

Amor Barba



ACTA PARA LA DESIGNACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO
REPUBLICANO RADICAL DE TAFALLA



En la ciudad de Tafalla a diez y ocho de Julio de Mil novecientos treinta y uno: Hallándose reunidos en el domicilio social del Partido Republicano Radical de esta ciudad todos los afiliados al mismo por el Comité organizador se dió cuenta a la Asamblea del objeto de la reunión que es el siguiente.

1ª.- Dar cuenta de haber sido aprobado el Reglamento o Estatutos por los que se ha de regir esta entidad por el Excelentísimo Gobernador Civil de la provincia con lo que queda constituido legalmente este Centro.

2ª.- Proceder al nombramiento de la Junta directiva.

Acto seguido se procedió por todos los asistentes a la elección de los Sres que habían de constituir la mencionada Junta, resultando elegidos por mayoría de votos los siguientes:

Presidente, Dn, Angel Montoya Moreno,

Vocepresidente, Dn Blas Lecumberri Blazquez.

Secretario, Dn Ignacio Dendararena Lubiza.

Teserero, Dn Santos García García.

Vocal, Dn Julián Bustillo Guemes.

Id Dn José Martino Martino.

" Dn Olegario Alli Andia

" Dn Félix Indart Onzea

" Dn Ramón Valencia Elía

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada esta Asamblea de la que certificamos.

El Comité Organizador.

A las efectos de
constitución de
esta Asociación
P. D.

Angel Montoya

Ramón Valencia

Blas Lecumberri

[Signature]

Excetmo Sr Gobernador de la provincia.



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que con esta fecha este Partido Republicano Radical ha cambiado su domicilio a La Avenida de Dn. Severino Fernandez N° 6 - 2°

Lo que le comunico para los efectos consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Asociaciones.

Que la vida de V.E. sea guardada muchos años.

Tafalla 15 de Septiembre 1931.

El Presidente.

Angel Montoya

*A su capte
P. D.
Furt*

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.